



R.T.
EXP. N° 0516-281/1994
Agreg. Expte N° 0852-0193/2014

RESOLUCIÓN N° 1206-ISPT y V.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-281/1994: Caratulado: GASPAR, CANDIDA: S/
ADJ. DE LOTE FISCAL EN B° ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y su
agregado Expte N° 0852-0193/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 843 Padrón A-92428, Matricula A-71762, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. QUISPE, ANGÉLICA SEVERINA, DNI N° 12.007.191 y FARFÁN MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 11.256.887;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y los solicitantes ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$60.424), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 843 del Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO -\$581-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (104 metros cuadrados);

Que, a fs. 26, obra agregado el compromiso de pago suscripto por los interesados, del que surge que optaron por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$42.296,80);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



Art...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 1206 -I.S.P.T. y V.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. QUISPE, ANGÉLICA SEVERINA, DNI Nº 12.007.191 y FARFÁN MIGUEL ÁNGEL, DNI Nº 11.256.887, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 1, Manzana Nº 843 Padrón A-92428, Matricula A-71762, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$60.424), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$42.296,80).-

ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la regularización del terreno.-

3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1206 -I.S.P.T. y V.

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. JOSE L. RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA